



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 02 de junio del 2025

VISTO:

La Carta N° 014-2025-IJFA/A6/SO de fecha 12 de mayo del 2025 del Consorcio Supervisor JF, Informe N° 1995-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 1925-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 28 de mayo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 532-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de junio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ A6´ LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2645042

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, mediante Carta N° 014-2025-IJFA/A6/SO de fecha 12 de mayo del 2025 el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR JF remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas la opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2645042, dicha ampliación se sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, específicamente por la paralización total de los trabajos debido a deficiencias en el expediente técnico, situación que afectó directamente la ruta crítica y, por tanto, el plazo de ejecución de la obra. La afectación comprendió el periodo del 23 al 24 de abril del 2025, resultando en una ampliación de plazo de dos (02) días calendarios. En consecuencia, la nueva fecha de culminación de la obra se establece para el día 07 de junio del 2025.

Que mediante informe N° 1995-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 27 de mayo del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la CONFORMIDAD sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2645042, recomendado aprobar la ampliación de plazo parcial N° 02 por el plazo de dos (02) días calendarios.

Que mediante informe N° 1925-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 28 de mayo del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 2 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2645042, en donde se recomiendan aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose el plazo de DOS (02) días calendarios, sin





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

reconocimiento de gastos generales, modificando el plazo final de la obra hasta el 07 de junio del 2025 conforme a la documentación sustentatoria adjunta.

Que mediante Informe N° 532-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de junio del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, Declarar IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042, por los considerandos expuestos en el presente informe legal.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que debemos indicar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios*; En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."*

Que el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso; Así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, **se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista**".

Que, con fecha 09 de abril del 2025, los representantes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote conjuntamente con los ingenieros encargados de la ejecución de la obra y supervisión, procedieron a hacer el recorrido del terreno, en señal de conformidad con los términos se firma **el ACTA DE PARALIZACION DE PLAZO DE EJECUCION DE EJECUCION DE LA OBRA N° 02**.

Que con fecha 25 de abril del 2025, los representantes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote conjuntamente con los ingenieros encargados de la ejecución de la obra y supervisión, procedieron a adoptar las medidas concernientes a la suspensión de plazo N° 01 de la obra, bajo esos términos se firma el **ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01**.

Que la Empresa Contratista CONSORCIO PARQUE NUEVO CHIMBOTE, presentó a la Supervisión de la Obra mediante CARTA N° 019-2025-CPNCH/HAML/RC, el Informe Técnico de solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 02, sustentado su pedido en el artículo 197° inciso a de la RLCE: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042, solicitando un plazo de ampliación de DOS (02) días calendarios. La supervisión de la obra CONSORCIO SUPERVISOR JF presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas, anexando el Informe Técnico del Jefe de Supervisión de obra de la ampliación de plazo parcial N° 02, donde indican que el plazo a otorgarse debe de ser de DOS (02)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

días calendarios, asimismo, Sub Gerencia de Obras Públicas señalan que el plazo debe de ser de DOS (02) días calendarios.

Que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de la Ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obra:

- **INICIO Y FIN DE LA CAUSAL**

- **Asiento N° 17, del Residente Obra de fecha 23 de abril del 2025:**

Se anota que a la fecha 23/04/25 y de acuerdo al numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE se anota que el día de hoy se da el inicio de la causal para la ampliación de plazo N° 02 toda vez que la causal de la ampliación de plazo parcial N° 01 no ha sido cerrada, estando aun a la espera de la respuesta a la consulta N° 01 sobre incongruencias en el expediente técnico.

- **Asiento N° 18, de la Supervisión de Obra de fecha 24 de abril del 2025:**

El día de hoy la entidad ha comunicado a la supervisión la absolución a la consulta N°01, la cual ha sido remitida mediante carta 648-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-HMLB, en la cual alcanza un plano de replanteo de adecuación al terreno existente, con dicha respuesta debe de concluir la paralización de obra; por lo tanto, se le indica al contratista reiniciar las labores de obra y cumplir con lo contratado.

Se adjunta a la presente el documento alcanzado por la entidad en respuesta a la consulta realizada.

- **Asiento N° 20, del Residente de Obra de fecha 24 de abril del 2025:**

Se solicita a la supervisión que de acuerdo a lo indicado en su asiento N° 18 referido a la absolución de la consulta 01 se nos haga entrega físicamente los planos firmados de todas las especialidades y demás parte técnica que involucran su modificación de acuerdo al nuevo planteamiento del proyecto las cuales son necesarias e indispensables para el reinicio de la ejecución de los trabajos así como para conocer la cuantificación de reducción de metrados teniendo en cuenta que el contrato es a suma alzada; siendo que dicha modificación no es responsabilidad del contratista, por lo que se estará a la espera de lo solicitado para que se pueda firmar el acta de reinicio de los trabajos.

- **Asiento N° 21, de la Supervisión de Obra de fecha 24 de abril del 2025:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

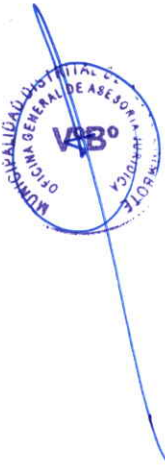
Bienestar para TODOS

Se deja expresa constancia y se comunica al contratista que lo tramitado corresponde estrictamente a una absoluciónde consulta, la cual ha sido atendida por la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE). En relación con la solicitud de planos firmados de todas las especialidades, se informa que la supervisión no cuenta con competencia ni atribución para efectuar modificaciones al proyecto. Cualquier modificación deberá ser tramitada conforme al procedimiento establecido en el RLCE. En ese sentido, si el contratista considera que la presente absoluciónde conlleva una modificación del proyecto, le asiste el pleno derecho de presentar la solicitud correspondiente, mediante los mecanismos contemplados en la normativa vigente.

- **Asiento N° 23, de la Residente de Obra de fecha 30 de abril del 2025:**

Se informa que los trabajos en obra se encuentran suspendidos desde el día 25/04/25, por lo solicitado por la residencia en su asiento N° 20 del cuaderno de obra digital del día 24/04/25, por lo que se está a la espera se nos entregue dichos información. Así mismo indicar que el día de hoy se nos alcanzó el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 (adjunto). Indicar también que con esta acta de suspensión del plazo se cierra la causal el día 24/04/25 para la ampliación de plazo n° 02 por la paralización de obra por causa no atribuibles al contratista según art. 197 RLCE.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, señala que, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se encuentra debidamente sustentada de acuerdo al Art. 197° del D.S. N° 344-2018-EF el cual es por la causal: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Así como, cuenta opinión favorable del jefe de Supervisión indicando que es necesaria la ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 02 días calendario. Sin embargo, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que de acuerdo a la documentación adjunta la obra inició su ejecución el día 08 de abril del 2025, ello conforme al Acta de Inicio de Ejecución de Obra a fojas 12 – 13. Asimismo, esta solicitud de ampliación de plazo es porque se afecta la ruta crítica, a pesar de ello, que afectación de ruta crítica puede existir si la obra fue paralizada del día 09 de abril del 2025, ello conforme al Acta de Acuerdo de Paralización de Obra N° 01 a fojas 7 – 10. Respecto a ello, la ejecución de obra solo fue de un día.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 1925-2025-MDNCH-GEIN de fecha 28 de mayo del 2025 aprueba los DOS (02) días calendarios de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6’ LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2645042, y en aplicación del artículo 197 y 198 del RLCE, en la que señala que es PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, debido a atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, el mismo que fue revisada por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita que se emita el acto resolutivo. De lo antes mencionado, la Gerencia de Infraestructura no aplicó a cabalidad el artículo 197 del RLCE.

Que teniendo en cuenta el Informe Legal N° 532-2025-MDNCH-OGAJ, en el que concluye Declarar IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6’ LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2645042, teniendo en consideración lo siguiente, “la ampliación de plazo N° 01 no fue aprobada por la Entidad, sino quedo CONSENTIDA ello por la falta de compromiso de las áreas técnicas. Sin embargo, como se ha precisado en el párrafo anterior esta solicitud de ampliación de plazo N° 02 es por la misma causal invocada en la ampliación de plazo N° 01, la cual debió de declararse IMPROCEDENTE, ello debido a que, la obra estaba paralizada ello implica que los plazos se suspendan, asimismo, como ya se ha explicado líneas arriba esta obra solo contó con un día de ejecución, siendo paralizada formalmente en su segundo día de ejecución. Debemos considerar que, no hubo afectación de la ruta crítica por cuanto los plazos no continuaron desarrollándose, sino quedaron suspendidos, es así que, se retoma la contabilización de los plazos cuando se levante la paralización de la obra”.

Que a efectos de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, se tiene que:

- Con fecha 08 de mayo del 2025, el CONSORCIO PARQUE NUEVO CHIMBOTE (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR JF, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.

- b) Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 12 de mayo del 2025, el supervisor de obra el CONSORCIO SUPERVISOR JF remite la conformidad del informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2645042, por dos (02) días calendarios, y en con fecha 12 de mayo del 2025 el CONSORCIO SUPERVISOR JF, a cargo de la Supervisión de la Obra ingresa el pedido a la Entidad (Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), quien según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad **resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, **bajo responsabilidad**. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- c) Que, tomando en consideración que el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2645042, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 05 de mayo del 2025, la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, siendo así este plazo vence el 02 DE JUNIO DEL 2025, respuesta que se materializa en la emisión del acto resolutivo correspondiente que declare la procedencia o improcedencia del pedido. Por lo que las áreas involucradas en la atención del pedido realizado debemos tener presente que las actuaciones de las ejecuciones de las Obras Públicas se encuentran sometidos a plazos contractuales y a los plazos conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042,

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO PARQUE NUEVO CHIMBOTE Y AL CONSORCIO SUPERVISOR JF.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

